



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 449
RADICADO	05001 31 10 012 2022-00260 00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
SOLICITANTES	YUDI ALEJANDRA ECHEVERRI MARÍN Y JUAN CAMILO ÁLVAREZ SEPÚLVEDA
REFERENCIA	ADMITE DEMANDA

Recibido por reparto el anterior escrito de demanda y luego de darse cumplimiento a los requisitos exigidos, advierte el despacho que se encuentra ajustada a las exigencias de los Arts. 82, 84, 89, 90, 389, 598 del Código General del Proceso, en consecuencia, este juzgado;

RESUELVE:

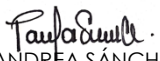
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de matrimonio religioso de mutuo acuerdo, promovido por los señores **YUDI ALEJANDRA ECHEVERRI MARÍN y JUAN CAMILO ÁLVAREZ SEPÚLVEDA**, Identificados con cedula de ciudadanía números **1.017.236.682 y 1.017.170.623** respectivamente, la cual se tramitará por el proceso de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia adscrito a este juzgado sobre la iniciación del proceso.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **104 fijados** hoy 29 de JUNIO de **2022** a las
8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09673d65cb75ef4df5cf1744ff802a11ada992622975b10aa6ff077ace7fe12a**

Documento generado en 28/06/2022 11:03:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>